PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA COTECNA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010455 DE 2012

(- 8 NOV 2012)

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C D A AUTOMÁS LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01671168 del 7 de febrero de 2007 y NIT 900135344-3, ubicado en la calle 134 A No. 46 – 33 de la ciudad de Bogotá, D.C., para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2012-321-026962-2 del 12 de abril de 2012, 2012-321-074107-2 del 16 de octubre de 2012, 2012-321-076258-2 del 25 de octubre de 2012 y 2012-321-077510-2 del 31 de octubre de 2012, el representante legal de la sociedad C D A AUTOMÁS LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 01671168 del 7 de febrero de 2007 y NIT 900135344-3, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AUTOMÁS identificado con el número de matrícula mercantil 01671198 del 7 de febrero de 2007, ubicado en la carrera 46 No. 134 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que la sociedad C D A AUTOMÁS LTDA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 46 No. 134 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS"

Que según el Anexo de Certificado No. 09-OIN-033 de fecha 29 de agosto de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cinco (5) motocicletas por hora y de las dos (2) líneas de inspección para vehículos livianos es de doce (12) vehículos livianos por hora para una y para la otra seis (6) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	C D A AUTOMÁS LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01671168 DEL 7 DE FEBRERO DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900135344-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA AUTOMÁS
MATRÍCULA MERCANTIL:	01671198 DEL 7 DE FEBRERO DE 2007
DIRECCIÓN:	CARRERA 46 No. 134 – 55
MUNICIPIO:	BOGOTÁ, D.C.
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (2), MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: DOCE (12) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Y SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA, MOTOCICLETAS: CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AUTOMÁS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AUTOMÁS en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad C D A AUTOMÁS LTDA identificada con el NIT 900135344-3, ubicada en la carrera 46 No. 134 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C..

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS"

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2 y el artículo3 de la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a - 8 NOV 2012

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Liliana Lugo Ramírez – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Gilmar Armando Rivera V. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo